



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante  
 Ref.: PQL/jlvc  
 Expte.: SUSP MERCADILLO AGRICOLA  
 Trámite: Suspensión temporal Mercadillo Agrícola de San Lorenzo

**Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se procede a la Suspensión temporal del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo a petición de los vendedores por coincidir los días de su celebración con el 25 de diciembre de 2022 y 1 de enero de 2023**

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

I.- Mediante Resolución 27623/2013, de 12 de septiembre, del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, se instaura de forma definitiva el Mercado del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria, que se celebra todos los domingos en la Carretera General de San Lorenzo s/n, en el Distrito de Tamaraceite-San Lorenzo, Tenoya.

II.- Con fecha 5 de diciembre de 2022, se recibe email de Vidal Ortega García, en nombre y representación de los participantes del Mercadillo agrícola de San Lorenzo, en el que solicita la suspensión para el día 25 de diciembre de 2022 y 1 de enero 2023 y donde dice: *“Buenos días con motivo de las fiestas de Navidad y Año Nuevo siendo el 25 de diciembre y 1 de enero , domingo y es nuestro día de ventas solicitamos el descanso de estos días para estar con nuestras familias”*.

III.- Obra en el expediente propuesta de resolución del Servicio, de fecha 12 de diciembre de 2022.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

I.- El artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), en adelante la Ordenanza, señala que *corresponde al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del órgano competente en Venta Ambulante*, entre otras, las siguientes competencias:

*b) Señalar los días y horarios de celebración de los mercados y mercadillos, así como fijar el número y superficie de los puestos y el tipo de productos que pueden ser vendidos en cada uno, y acordar la alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración.*

*c) Determinar el traslado de cualquier modalidad de venta ambulante a otro lugar, la ampliación y reducción de la misma e incluso su total supresión, cuando existan razones excepcionales de interés público y mediante acuerdo motivado, previos los trámites, plazos y requisitos que correspondan en cada caso, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.*

II.- El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía – Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, mediante Decreto 21615/2015, de 10 de julio, del Alcalde, *se delegan en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Áreas y Distrito:*

(...)



1006754d01170c1158007662710c00236

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	12/12/2022 13:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/12/2022 13:46
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	12/12/2022 13:56



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante  
 Ref.: PQL/jlvc  
 Expte.: SUSP MERCADILLO AGRICOLA  
 Trámite: Suspensión temporal Mercadillo Agrícola de San Lorenzo

4. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales (letra ñ).

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante". Asimismo, en dicho decreto se establece que al Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad le corresponde "ejercer las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo".

Vistos los antecedentes y los fundamentos expuestos, se formula la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.- Suspender**, a petición de los vendedores, temporalmente la celebración del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, durante los siguientes dos días:

-Domingo 25 de diciembre de 2022  
 -Domingo 1 de enero de 2023

**SEGUNDO.-** Publicar la Resolución en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dar traslado de la Resolución a las Concejalías de Distrito competentes, así como al resto de los servicios municipales implicados (Limpieza, Protección Civil, Policía Local), así como a la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias ([utse.seguridad@laspalmasgc.es](mailto:utse.seguridad@laspalmasgc.es)).

**QUINTO.-** Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su publicación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**,



K006754d01170c1158007662710c0d236

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	12/12/2022 13:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/12/2022 13:46
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	12/12/2022 13:56



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante  
 Ref.: PQI/jlvc  
 Expte.: SUSP MERCADILLO AGRICOLA  
 Trámite: Suspensión temporal Mercadillo Agrícola de San Lorenzo

que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad  
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)  
 PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria  
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
 (Resolución 39141/2022, de 17 de octubre)  
 JOSE LUIS VIDALES COLINAS



K006754d01170c1158007662710c0d236

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	12/12/2022 13:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	12/12/2022 13:46
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	12/12/2022 13:56